



## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

### MEDIDA CAUTELAR N° 08-2005-JUNIN

Lima, seis de julio del dos mil seis.-

**VISTO:** El recurso de apelación interpuesto por don Polinar Teófilo Campeán Topalaya contra la resolución número dos, expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de fojas treinta y cuatro a treinta y cinco, su fecha veintiuno de marzo del dos mil cinco, que le impuso medida cautelar de abstención en el ejercicio del cargo, por su actuación como Juez de Paz del Distrito de Huamancaca Chico, Provincia de Chupaca, Distrito Judicial de Junín; por los fundamentos de la resolución recurrida; y, **CONSIDERANDO: Primero:** Que, en el marco del procedimiento administrativo disciplinario, la medida cautelar tiende a asegurar la eficacia de la resolución final, conforme se desprende de los artículos ciento cuarenta y seis y doscientos treinta y seis de la Ley del Procedimiento Administrativo General; así como del artículo sesenta y siete del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; **Segundo:** Que, en el caso que se dicte medida cautelar de abstención son necesarios elementos de juicio verosímiles que la sustenten, que así, de la Acusación Fiscal formulada por el Fiscal Superior en el Expediente número cero cuatro guión dos mil cuatro, que obra de fojas veintidós a veinticuatro, aparece que se formuló acusación sustancial contra don Polinar Teófilo Campeán Topalaya, Juez de Paz No Letrado del Distrito de Huamancaca Chico, como autor de los delitos de Abuso de Autoridad, Denegación y Retardo de Administración de Justicia, en agravio del Estado y de doña Rayda Daza Quispe, solicitando se le imponga dos años de pena privativa de la libertad y trescientos nuevos soles como reparación civil a favor de los agraviados; existiendo indicios razonables de verosimilitud que vinculan al investigado con el cargo de conducta irregular que se le atribuye; evidenciándose entonces, que la medida provisional ordenada por la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial resultaba necesaria en tanto se desarrolle el procedimiento, garantizándose así la futura decisión final; por tales fundamentos el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de conformidad con el informe del señor Consejero Antonio Pajares Paredes, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Presidente de este Órgano de Gobierno por encontrarse de licencia, por unanimidad; **RESUELVE: Confirmar** la resolución número dos, expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, que corre a fojas treinta y cuatro a treinta y

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, MEDIDA CAUTELAR N° 08-2005-JUNIN

cinco, su fecha veintiuno de marzo del dos mil cinco, que impuso la medida cautelar de abstención en el ejercicio del cargo a don Polinar Teófilo Campeán Topalaya, por su actuación como Juez de Paz del Distrito de Huamancaca Chico, Provincia de Chupaca, Distrito Judicial de Junín; y los devolvieron. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

SS.



  
ANTONIO PAJARES PAREDES

  
JAVIER ROMAN SANTISTEBAN

  
JOSÉ DONAIRES CUBA

  
WALTER COTRINA MIÑANO

  
LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

  
LUIS ALBERTO MERA CASAS  
Secretario General